Bogotá D.C., 08 de mayo de 2025

Señor
URIEL ORLANDO FRANCO CASTRO
Representante Legal GRUPO CONSULTORES F16 S.A.S
Calle 39 sur # 54 – 04, consultores.grupof16@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso CM-MC-199-2025, contrato CM-188-2025

El Director General del Club Militar, informa que la propuesta presentada dentro del proceso de contratación CM-MC-199-2025 cuyo objeto es la "*SERVICIOS MUSICALES Y DE ANIMACIÓN PARA EL EVENTO INSTITUCIONAL DEL DÍA DE LA MADRE DEL CLUB MILITAR",* fue aceptada por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($32.149.040,00) incluido IVA, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	CLUB MILITAR
NIT	860.016.951-1
REPRESENTANTE LEGAL	Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.278.442 de Palmira
CARGO	Director General
DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nro.	1034 de 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Defensa
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GRUPO CONSULTORES F16 S.A.S **NIT:** 901.301.605-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** URIEL ORLANDO FRANCO CASTRO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. Nro. 79.663.408 DE BOGOTÁ D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** CALLE 39 SUR # 54 - 04 **TELÉFONO:** +57 301 329 9711 **E-MAIL:** consultores.grupof16@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – CM-MC-199-2025.

<table>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Gestión Socios del CLUB MILITAR o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección General del Club Militar, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la ley 1882 de 2018.

El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, un informe mensual en donde se plasme el desarrollo de ejecución del contrato, en donde conste la entrega a satisfacción de los bienes solicitados por la Entidad, plasmar las debilidades y proponer acciones de mejora para la correcta satisfacción del objeto contratado.

La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“SERVICIOS MUSICALES Y DE ANIMACIÓN PARA EL EVENTO INSTITUCIONAL DEL DÍA DE LA MADRE DEL CLUB MILITAR”.

<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>[F] Servicios</td><td>90</td><td>13</td><td>15</td><td>00</td><td>90131500</td><td>Actuaciones en vivo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($32.149.040,00). incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A-05-01-02-009-006</td><td>SERVICIOS MUSICALES Y DE ANIMACION PARA EL EVENTO INSTITUCIONAL DEL DIA DE LA MADRE DEL CLUB MILITAR</td><td>20</td><td>1</td><td>$32.149.040,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$32.149.040,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Club Militar se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá D.C. en un (01) solo pago, previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, recibido a satisfacción y certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por esta Entidad; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura,</td></tr>
</table>

	según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el CLUB MILITAR, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO CUARTO**: el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la Entidad financiera aportada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO**: el CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre mantenimiento o elementos que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - FACTURA ELECTRÓNICA**: en caso de que el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA**: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUPO CONSULTORES F16 S.A.S **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 492370013285
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($39.800.000,00), amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 45725 del 2025-04-30.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El inicio de ejecución del contrato se realizará previa aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de mayo de 2025.
FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN**. El objeto del contrato a celebrar se realizará en forma total previa coordinación con el supervisor del contrato, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

	LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se realizará en la ciudad Bogotá D.C sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los servicios y elementos adquiridos será en la carrera 50 No 15 – 80, Club Militar sede principal y vía remoto con las Sedes Campestres Las Mercedes y Paipa. La ejecución del contrato se realizará en la ciudad Bogotá D.C sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los servicios y elementos adquiridos será en la carrera 50 No 15 – 80, Club Militar sede principal y vía remoto con las Sedes Campestres Las Mercedes y Paipa. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, Carrera 50 # 15-80/20 Club Militar.
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana - Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que el Club Militar deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**a) MULTAS. -** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA, el CLUB MILITAR, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA - POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el CLUB MILITAR podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA –** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO -** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado

	durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO –** La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO –** Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor del **CLUB MILITAR** identificada con NIT 860.016.951-1, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, así: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, El **CLUB MILITAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente

	terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CLUB MILITAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a El **CLUB MILITAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por El **CLUB MILITAR** de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo El **CLUB MILITAR**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, El **CLUB MILITAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a El **CLUB MILITAR**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** La oferta en aquellas partes aceptadas por El **CLUB MILITAR**. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

	7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar. 12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar. 13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar. 14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. 15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar. 16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

	18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar. 24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

	3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. 5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA. 6. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a el CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

	16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

ITEM	NOMBRE DEL BIEN/SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Celebración Día de la Madre Club Militar	**Artista Principal (YERBA BUENA)** • Agrupación tropical con 10 integrantes en escena. • Reconocida trayectoria musical nacional. • Repertorio: cumbia, carranguera, corralera, tropical variada. • Mínimo 14.000 seguidores en Instagram (verificables). • Carta de disponibilidad para el 11 de mayo de 2025 en horas de la tarde. • No se aceptan cambios ni sustituciones. • Ingeniero de sonido. • Ingeniero de iluminación y/o efectos especiales. **Artista Secundario (MARIACHI EL REGIONAL MEXICANO)** • Agrupación de 10 músicos. • 2 voces femeninas y 1 masculina. • Repertorio homenaje a Juan Gabriel, Rocío Dúrcal y Ana Gabriel. • Carta de disponibilidad para la misma fecha. • Ingeniero de sonido. • Ingeniero de iluminación y/o efectos especiales. **Artistas Solistas** • Cuatro (4) solistas (2 hombres – 2 mujeres) de géneros variados (balada, popular, pop, ranchera). ✓ Presentaciones rotativas desde las 12:00 p.m. hasta finalizar el evento. ✓ Formato pista.	Unidad	1

		DJ Profesional; reconocido en medios radiales. ✓ Equipamiento propio: controlador, computadora, mezcladora, microfonía. **Animador** ✓ Profesional con experiencia en eventos sociales y empresariales. ✓ Excelente presentación personal y habilidades de locución. **Producción Técnica - Bogotá** **Sonido:** • 8 cajas Line Array RCF HDL20A • 4 sub bajos RCF 2x18 • Labgruppen 10000Q • Consola Yamaha LS9 • Microfonería Shure SM58, SM57, SM52, SM81 (línea Beta) • 24 bases de micrófono tipo boom • 4 monitores ElectroVoice 500W • sidefill ElectroVoice 500W • micrófonos inalámbricos Sennheiser W100-135 • 6 cajas directas Whirlwind • 2 snake de 8 canales • Distribución de Corriente y Montaje: • Sistema rigging de sonido • 2 elevadores GINNAS • 2 tramos de truss de 3 mts • Tarima de 4.40 x 12 x 0.40 m de altura • Planta eléctrica 75 KVA • Backline: • Equipo de bajo Ampeg 8x10 • Iluminación: • 20 pares LED de 3W • 12 cabezas móviles Beam • 12 cabezas Wash 101 • 2 Atomic Martin • 4 cabezas MAC 2000 • 4 mini brutos 4x600W • Consola de luces Chamsys • Cámara de humo Martin Magnum 1200		

		Video: • 3 pantallas LED de 3x2 metros pitch 3.9 • Distribuidor y procesador • Computador para contenidos • 3 tramos de truss • Elevadores GINNAS **Personal Técnico:** • 5 operarios para montaje • 1 ingeniero de sonido • 1 ingeniero de iluminación • Transporte de los equipos **Planta Eléctrica 50 kva**		

OBLIGACIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- El operador deberá garantizar rider técnico, backline y catering para los artistas en cada sede.
- Los artistas principales y secundarios (Sede Bogotá); deben presentar carta firmada de disponibilidad exclusiva para el evento (11 de mayo de 2025).
- No se aceptan cambios ni sustituciones en la nómina artística después de firmado el contrato.
- El operador será responsable del cumplimiento del cronograma, montaje y desmontaje.
- Todo el equipo técnico debe estar en óptimas condiciones y contar con respaldo ante fallas.